

ESCRITURA NUMERO: 3398

CONSTITUCION Y ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA
"IMPORTADORA HUMBERTO
VALVERDE PESANTEZ E HIJOS
CIA. LTDA."

CUANTIA \$400,00 USA

CONSTITUCION. - En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a nueve de noviembre de dos mil, ante mí, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen: **Humberto Valverde Pesantez C.I. 010026430-9, Luis Humberto Valverde Martínez C.I. 010160625-9 y Felipe Andrés Valverde Martínez C.I. 010160624-2,** casados, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía a su cargo, sírvase incorporar una escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los Estatutos y cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES. - Concurrirán al acto de celebración y suscripción de la presente escritura pública, las siguientes personas: **Humberto Valverde Pesantez C.I. 010026430-9, Luis Humberto Valverde Martínez C.I. 010160625-9 y Felipe Andrés Valverde Martínez C.I. 010160624-2,** mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA HUMBERTO

VALVERDE PESANTEZ E HIJOS CIA. LTDA.".- Los comparecientes, comparecen a la celebración de esta Escritura pública y declaran que es voluntad de todos ellos constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará "IMPORTADORA HUMBERTO VALVERDE PESANTEZ E HIJOS CIA. LTDA." con sujeción a las previsiones establecidas en la Ley de compañías y demás leyes que rigen esta materia, y a los preceptos que contiene en los estatutos de la compañía, los mismos que forman parte del contrato social, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías y que están expresados en la cláusula tercera de la presente minuta.-

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA HUMBERTO VALVERDE

PESANTEZ E HIJOS CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO

DOMICILIO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- Con la denominación de "IMPORTADORA HUMBERTO VALVERDE PESANTEZ E HIJOS CIA. LTDA.", se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el siguiente:

La importación, exportación, comercialización, distribución de artículos de consumo masivo y bazar, pudiendo dentro de la actividad de la sociedad celebrar toda clase de actos o contratos

2

que tengan relación con el objeto social, en general la Compañía podrá efectuar los actos y/o contratos afines y conexos con las finalidades de la misma.- Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras compañías.- De conformidad con el objeto social de la compañía.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía será el de veinte años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Cuenca; pero la Junta general de Socios podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía será la ciudad de Cuenca, pero, por resolución de la Junta General de Socios, se podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del Exterior.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.**- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, representados por un certificado de aportación que se entregará a cada socio, las mismas que deberán ser debidamente firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-

ARTICULO SEXTO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA

COMPANIA.- Para los efectos de la dirección y representación legal de la compañía, ésta contará con los siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Socios, Presidente y Gerente.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones

son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma.- Estará formada por los socios de la compañía y será convocada a sesión por escrito a cada uno de los socios, con la anticipación determinada en la Ley, esto es con no menos de ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.- En el texto de la convocatoria, se determinará, forzosamente, el lugar, el día y la hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma.- Cuando estuviessen presentes todos los socios y la Ley lo permita, podrán constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del País, para tratar cualquier asunto y siempre que los socios asistentes, representen la totalidad del capital social, por unanimidad, resolverán la celebración de la Junta.- En este caso, todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada.- **ARTICULO OCTAVO**-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios de la Compañía: A) Elegir al Presidente y Gerente de la Compañía; removerlos, si hubiera lugar y promover las vacantes que estos dejaren por cualquier causa, en cualquier momento; B) Conocer, anualmente, los balances y cuentas de la compañía, así como los informes del Presidente y Gerente; y resolver respecto de tales informes, así como fijar las retribuciones del Gerente de la compañía; C) Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la compañía; D) Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; E) Reformar e interpretar el presente Estatuto, y decidir, por lo tanto, respecto de prórrogas o disminuciones del plazo de

duración de la empresa, así como respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma; F) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores; y las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; G) Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitará en la marcha de la compañía o cuya resolución no estuviera contemplada en la Ley o en el presente Estatuto.- H) Y demás atribuciones contempladas en la Ley.- **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.**- La Junta General de Socios se reunirá, ordinariamente en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria del Gerente; y, extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente de la Compañía, debiendo tomarse en cuenta en caso de ser necesarios los otros medios que establece la Ley para dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Para que la Junta General de Socios se constituya, en primera convocatoria, es necesario que estén presentes en ella socios que representen más el cincuenta por ciento del capital social de la empresa.- Si, para la primera convocatoria a sesión de junta general, no se obtuviera quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria, con la anticipación legal o estatutaria determinada para éste objeto.- En este caso, podrá constituirse la junta general con el número de socios que concurrieren, lo que deberá determinarse, como advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria.- Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que establece la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS**

SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el presidente de la Compañía y será secretario de la misma el gerente. - A falta del Presidente y/o del gerente, actuarán en la dirección de las sesiones, o en la secretaría, en su orden, él o los socios que la misma junta en el momento de instalarse, elegiese. - Las actas de cada sesión de junta general deberán elaborarse en un libro destinado para el efecto, y quedar aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por las personas que hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaría de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en la última parte del ARTICULO SEPTIMO del presente Estatuto, en que deberán ser suscritas por todos los socios asistentes. -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DEL PRESIDENTE. - El presidente de la compañía será elegido por la junta general de socios, la misma que fijará también su remuneración. - Durará dos años en su cargo, y podrá ser o no socio de la compañía. - Para el evento de faltar por cualquier causa, el presidente de la compañía será subrogado por el Gerente de la compañía. - Si esta subrogación no pudiese tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. -

ARTICULO DECIMO TERCERO. - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA

COMPANIA. - Son atribuciones del presidente de la compañía: A) Presidir las sesiones de junta general de socios y colaborar en las actividades de la compañía, cuando fuere requerido; B) Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación, y, C) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. - D)

Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto o que le atribuyese la junta general de socios, con

arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE.- La junta general de socios designará al gerente, quien podrá ser o no socio de la compañía; durará dos años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma junta general de socios le asignará.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones del gerente de la compañía: A) Representar legal, extrajudicial y judicialmente a la compañía, y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la junta general de socios; B) Informar, trimestralmente y, además cuando lo estimase conveniente o se lo solicitare el presidente o la junta general de socios respecto de los asuntos de la administración de la compañía a su cargo; C) Suscribir con el presidente de la compañía, los certificados de aportación; D) Convocar las juntas de socios tanto ordinarias como extraordinarias e intervenir como secretario en las respectivas sesiones; E) Nombrar y remover a los empleados de la compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores; F) Vigilar la contabilidad y recibir la correspondencia de la Compañía, G) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponden, con arreglo a la Ley y a este Estatuto y a o que resolviere la junta general de socios.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION DEL GERENTE.- Para el evento de faltar, por cualquier causa el gerente será subrogado por el presidente de la compañía.- Pero este tendrá la obligación de convocar tan pronto le sea posible a la junta general de socios que deberá decidir sobre el particular.- Si la subrogación no pudiera tener lugar, se estará a lo previsto

en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía le corresponde al gerente de la compañía.- El documento habilitante que acreditará la personería del representante legal de la compañía será su nombramiento con la respectiva constancia de aceptación de su cargo, debidamente inscrito en el registro Mercantil de Cuenca.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CAPITULO**

TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley manera de resolverlo, será conocido por la junta general de socios, con el procedimiento que ella determine dentro de lo que prescribe la Ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- PRORROGACION DE FUNCIONES.- Todo funcionario o empleado de la compañía que hubiere sido nombrado por un período, podrá ser reelegido.- Si no lo es, deberá ser reemplazado, al fijecer dicho período; pero si por cualquier motivo, no lo hubiere sido, continuará en el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo el caso de remoción, en que el removido deberá dejar sus funciones

enseguida después de haber sido notificado administrativamente con la decisión.- **ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías.-

Disuerta la compañía se pondrá forzosamente en liquidación, salvo

los casos de absorción o de fusión.- Para el nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la junta general actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-**

Los comparecientes formula las siguientes declaraciones: **DECLARACION PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA**

COMPANIA.- Los otorgantes como se determina en la CLAUSULA SEGUNDA de esta minuta, han resuelto constituir la compañía de responsabilidad Limitada "IMPORTADORA HUMBERTO VALVERDE PESANTEZ E HIJOS CIA. LTDA.", con el capital de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que estará dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una.- Dicho capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: HUMBERTO VALVERDE PESANTEZ, ha suscrito y pagado DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS participaciones de un dólar cada una, aporte que lo realiza en efectivo; LUIS HUMBERTO VALVERDE MARTINEZ ha suscrito y pagado OCHO participaciones de un dólar cada una, aporte que lo realiza en efectivo; FELIPE ANDRES VALVERDE MARTINEZ ha suscrito y pagado NOVENTA Y SEIS participaciones de un dólar cada una, aporte que lo realiza en efectivo; Los aportes en efectivo se depositó en la Cuenta de Integración de Capital de la

compañía, "IMPORTADORA HUMBERTO VALVERDE PESANTEZ E HIJOS CIA. LTDA.", que para tal efecto se ha abierto en el Filanbanco, cuyo certificado bancario se adjunta para que forme parte de la Escritura Pública a celebrarse.-

SEGUNDA.- Autorizamos al doctor Fabricio Moreno S. para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de ésta compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por ley está obligado a pertenecer.- Usted, señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo que miren a la validez de esta escritura.- f.) doctor Fabricio Moreno S.- Abogado.- Matrícula número mil ciento diez.- Hasta aquí la minuta inserta.- Los comparecientes

✓ hacen susas las estipulaciones constantes en la minuta insertan la aprueban
✓ en todas sus partes y ratificandose en su contenido la dejo elevada a
escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. **Documento**

✓ **Habilitante:** FILANBANCO.- CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Número
A.152141.3.006900-6.1626/00000. Oficina Sucursal Cuenca/001-065-0052.-

✓ Por cuatrocientos dólares.- Interés Nominal Inicial: siete por ciento anual.-
✓ Tasa neta: seis punto sesenta y cuatro por ciento anual.- Vencimiento: ocho de
enero del dos mil uno.- Plazo: sesenta y dos días.- Interés Efectivo Inicial: siete veinte
y una por ciento anual. Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

✓ 100263409 ✓ VALVERDE PESANTEZ HUMBERTO ALQUIADES ✓ 296,00

✓ 101606259 ✓ LUIS HUMBERTO VALVERDE MARTINEZ ✓ 8,00

✓ 101606242 ✓ FELIPE ANDRES VALVERDE MARTINEZ ✓ 96,00

✓ la sumat de: CUATROCIENTOS DOLARES.- Para ser depositados en una cuenta
✓ de Integración del Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la
✓ Compañía; la información que se denominará: IMPORTADORA HUMBERTO
✓ VALVERDE PESANTEZ E HIJOS CIA. LTDA. El capital recibido más el interés
✓ correspondiente deduciendos los impuestos respectivos, será puesto a
✓ disposición de los administradores de la nueva compañía, a partir de la
✓ fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán
✓ presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos
✓ debidamente inscritos en Certificado de la Superintendencia de Compañías
✓ indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido
✓ En caso de que no llegare a constituirse el valor depositado será reintegrado
✓ previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la
✓ Superintendencia de Compañías. El Depósito, Inversión Captación
✓ Representado por este documento si se encuentra amparado por la Agencia de
✓ Garantía de Depósitos, respectiva la tasa de interés. Atentamente, f.)
✓ (Ilegibles) Firmas Autorizadas: Cuenca: siete de noviembre del dos mil.

Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firma conmigo en unidad de acto Doy fe.- f.) Humberto Valverde f.) Luis Valverde f.) Felipe Valverde M. f.) R. Vintimilla B. Notario número 20.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta cuarta copia que firmo y se ello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



Doy fe: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 01-C-010-105, de 31 de enero del 2001. Cuenca, 6 de febrero del 2001.

R. Vintimilla B.
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



R. Vintimilla B.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-105 del señor Intendente de Compañías de Cuenca de fecha treinta y una de enero del dos mil uno, bajo el No. 95 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: **IMPORTADORA HUMBERTO VALVERDE PESANTEZ E HIJOS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el No. 487. **CUENCA, A 6 DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR.**

Almeida
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010026340-9
VALVERDE PESANTEZ HUMBERTO ALCIVIADES
30^o NOVIEMBRE 1,935
AZUAY/CUENCA /SIDCAY
FECHA DE NACIMIENTO 02 459 01834
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 35



CIUDADANIA No. 010160625-9
VALVERDE MARTINEZ LUIS HUMBERTO
21 FEBRERO 1,972
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
06 078 0057
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 72



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010160624-2
VALVERDE MARTINEZ FELIPE ANDRES
21 OCTUBRE 1,973
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
01 159 04207
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 73

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a _____ de - 9 NOV 2000
Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario No 2

ECUATORIANA ***** V444412244
CASADO AIDA ERLAE MARTINEZ GONZALEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
HUMBERTO VALVERDE
NATIVIDAD PESANTEZ
CUENCA DEL 02 08 67
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CALIFICACION
Firma: 045475



ECUATORIANA ***** 0812738
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
CUENCA 17-11-94
AIDA ERLAE MARTINEZ GONZALEZ
HUMBERTO ALCIVIADES VALVERDE P
SECUNDARIA COMERCIANTE
CASADO MARIA AUGUSTA ALEJANDRA
ECUATORIANA ***** V43441124

ECUATORIANA ***** V444414444
CASADO DAHANA PATRICIA CHERREZ CHERREZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
HUMBERTO ALCIVIADES VALVERDE P
HUMBERTO ALCIVIADES VALVERDE P
CUENCA DEL 17/12/98
01/12/2010
FECHA DE CALIFICACION
Firma: 0530775

